

Decreto n° 343

Mar del Plata, 28 de septiembre de 2018

Visto el "Reglamento para el Desarrollo de los Comicios" para la nominación de los Defensores del Pueblo de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, y

CONSIDERANDO:

Que los días 1, 2 y 3 de octubre del corriente año, se procederá a la elección de los postulantes a ocupar los cargos de Defensor del Pueblo, en el Recinto de Sesiones del Honorable Cuerpo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dar a difusión el "Reglamento para el Desarrollo de los Comicios" elaborado para la nominación de los Defensores del Pueblo de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que forma parte del presente como Anexo I.

Artículo 2°.- Solicitar la colaboración de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para la designación de personal de esa repartición, el que estará a las órdenes de las autoridades de mesa.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I
REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS PARA LA NOMINACION DE LOS TRES INTEGRANTES DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON

Fecha, hora y lugar de la Elección

Artículo 1º: La elección del Defensor del Pueblo se llevará a cabo los días **1, 2 y 3 de octubre de 2018**, en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, de **17 a 20** horas.

Artículo 2º: Distribución de fechas para el comicio: Los representantes de las distintas instituciones se presentarán los siguientes días:

- | | |
|-------------------------------------|---------------|
| - Asociaciones Vecinales de Fomento | 1º de octubre |
| - ONG | 2 de octubre |
| - Colegios Profesionales | 3 de octubre |

Acto electoral

Artículo 3º: Autoridades de mesa: Será autoridad de mesa el Órgano Fiscalizador integrado por los notarios designados por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires de la Delegación Mar del Plata y/o los notarios designados por el Órgano Fiscalizador.

Artículo 4º: Constitución de las mesas los días del comicio: Los días señalados para la elección por la convocatoria respectiva, las autoridades de mesa deberán encontrarse a las **diecisiete (17) horas**, en el Concejo Deliberante donde funcionará la mesa electoral conjuntamente con el representante de la Municipalidad de General Pueyrredon y los agentes de policía que las autoridades locales pondrán a las órdenes de las autoridades de mesa. El representante de la Municipalidad de General Pueyrredon entregará a las autoridades de mesa:

- a) tres ejemplares de la nómina de representantes de las entidades acreditadas para votar elevadas por el Órgano Fiscalizador.
- b) tres urnas para ser utilizadas en cada uno de los días del comicio.
- c) sobres para el voto.
- d) un ejemplar de las boletas oficiales, rubricada y sellada por el representante de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.
- e) boletas oficiales.
- f) sellos de mesa.
- g) sobres para devolver la documentación.
- h) papel, lapiceras y resaltadores en la cantidad que fuere menester, fajas de papel y cinta adhesiva transparente anchas.
- i) constancias de emisión de voto, y
- j) un ejemplar de la normativa vigente.

Artículo 5º: Procedimiento a seguir: La autoridad de mesa procederá a:

- 1) Recibir la urna, los registros, útiles y demás elementos que le entregue el representante de la Municipalidad de General Pueyrredon.
- 2) Cerrar la urna poniéndole una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes, que será firmada por las autoridades de mesa.
- 3) Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna. Este espacio tiene que elegirse de modo que quede a la vista de todos y en lugar de fácil acceso.

- 4) Habilitar otro inmediato a la mesa, también de fácil acceso, para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto. Este recinto, que se denominará cuarto oscuro, no tendrá más de una puerta utilizable, que sea visible para todos, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de las autoridades de mesa, al igual que las ventanas que tuviere, de modo de rodear de las mayores seguridades el secreto del voto.
- 5) Depositar en el cuarto oscuro las boletas oficiales remitidas por la Municipalidad de General Pueyrredon, confrontando con el modelo enviado, asegurándose en esta forma que no hay alteración alguna. Queda prohibido colocar en el cuarto oscuro carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que la ley no autorice expresamente, ni elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector fuera de las boletas aprobadas por la Municipalidad de General Pueyrredon.
- 6) Poner sobre la mesa los cuatro (4) ejemplares del Padrón electoral correspondiente a las entidades que emitirán su voto cada día. Las constancias que habrán de remitirse a la Municipalidad de General Pueyrredon se asentarán en uno solo de los cuatro ejemplares que reciban.

Artículo 6°: Apertura del acto: Adoptadas todas estas medidas, a las **17 horas**, las autoridades de mesa declararán abierto el acto electoral y labrando el acta pertinente.

Emisión del sufragio

Artículo 7°: Procedimiento: Una vez abierto el acto, los electores empadronados ante el Órgano Fiscalizador se apersonarán a las autoridades de mesa por orden de llegada, exhibiendo su documento de identidad.

Artículo 8°: Dónde y cómo pueden votar los electores: Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos y con el documento Nacional de Identidad vigente. Las autoridades de mesa verificarán si el ciudadano a quien pertenece el documento Nacional de Identidad figura en el padrón de la mesa. Para ello cotejará si coinciden los datos personales consignados en el padrón correspondiente con las mismas indicaciones contenidas en dicho documento. Cuando por error en la impresión alguna de las menciones del padrón no coincida exactamente con la de su documento, la autoridad de mesa no podrá impedir el voto del elector si existe coincidencia en las demás constancias. En estos casos se anotarán las diferencias en la columna de observaciones.

Artículo 9°: Entrega del sobre al elector: acreditada la identidad del elector, la autoridad de mesa le entregará un sobre abierto y vacío, firmado por las autoridades de mesa y lo invitará a pasar al cuarto oscuro a introducir su voto en aquél.

Artículo 10°: Emisión de voto: Una vez en el cuarto oscuro y cerrada la puerta, el elector colocará en el sobre su boleta de sufragio, en la que resaltará el candidato elegido, escribirá de puño y letra el número del candidato elegido y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna.

Artículo 11°: Constancia de la emisión del voto: Acto continuo la autoridad de mesa procederá a anotar en la nómina de electores de la mesa, a la vista del elector, la palabra “votó” en la columna respectiva del nombre del sufragante.

Funcionamiento del cuarto oscuro

Artículo 12°: Inspección del cuarto oscuro: Las autoridades de mesa examinarán el cuarto oscuro cuando lo estimen necesario con el objeto de cerciorarse que funciona en las condiciones previstas en el artículo 5° incisos 4 y 5 de la presente.

Artículo 13°: Verificación de existencia de boletas: También cuidarán de que en él existan en todo momento suficientes ejemplares de las boletas.

Clausura del acto electoral

Artículo 14°: El acto eleccionario finalizará a las **20 horas** de cada uno de los días previstos para el comicio, en cuyo momento las autoridades de mesa ordenarán que se clausure el acceso al mismo, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turno. Concluida la recepción de estos sufragios, tachará de la nómina de electores de cada uno de los días los nombres de los electores que no hayan comparecido y hará constar al pie el número de los sufragantes.

Escrutinio del acto electoral

Artículo 15°: Procedimiento: Acto seguido las autoridades de mesa, con vigilancia policial en el acceso y ante la presencia del representante de la Municipalidad de General Pueyrredon, harán el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

- 1) Se abrirá la urna correspondiente de la que extraerán todos los sobres y se contarán, confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie del acta de cierre de la elección.
- 2) Examinarán los sobres, separando los que están en forma legal y los que correspondan a votos impugnados.
- 3) Practicadas tales operaciones procederán a la apertura de los sobres.
- 4) Luego separarán los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:
 - I.- Votos válidos: son los emitidos mediante boleta oficializada. Si en un sobre aparecieren dos o más boletas oficializadas designando el mismo candidato, sólo se computará una de ellas, destruyéndose las restantes. En el supuesto caso que el sufragante resalte a un candidato y no ratifique el número del candidato de puño y letra o viceversa, el Órgano Fiscalizador tendrá por válido el voto del candidato elegido.
 - II.- Votos nulos: Son aquellos emitidos:
 - a) Mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.
 - b) Mediante boleta oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo.
 - c) Mediante una o más boletas que designen distintos candidatos.
 - d) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga por lo menos, la designación de un solo candidato.
 - e) Cuando el candidato resaltado por el sufragante no coincida con el número escrito de su puño y letra.
 - f) Cuando en el sobre juntamente con la boleta se hayan incluido objetos extraños a ella.
 - III.- Votos en blanco: cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.
 - IV.- Votos impugnados: en cuanto a la identidad del elector.
- 5) Cerrarán el acta de finalización del escrutinio referido al día, en original y copia, en la que constará:
 - a. la fecha del comicio,
 - b. número de sufragios emitidos,

- c. cantidad de votos impugnados,
- d. diferencia entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el registro de electores, todo ello asentado en letras y números,
- e. cantidad, también en letras y números, de los sufragios logrados por cada uno de los candidatos,
- f. el número de votos nulos y en blanco,
- g. el nombre de las autoridades de mesa, y
- h. la hora de finalización del escrutinio.

Artículo 16°: Acta final del escrutinio: Concluida la tarea del escrutinio de cada uno de los días de comicio, las autoridades de mesa procederán a confeccionar un acta de cierre definitivo de los comicios, en original y copia.

Artículo 17°: Guarda de boletas y documentos: Una vez suscripta el acta definitiva referida en el artículo anterior, en un sobre especial se guardarán las nominas electorales, las boletas compiladas, los sobres utilizados y el original de las actas labradas, que se remitirán al Concejo Deliberante, el cual lacrado, sellado y firmado por las autoridades de mesa se entregará al representante de la Municipalidad de General Pueyrredon, bajo firma de recepción. Las copias de las actas labradas serán entregadas al representante del Colegio de Escribanos Delegación Mar del Plata.